



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### Resolución 2547 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 30/07, N° 56/08, N° 201/2013, N° 285/16 y N° 286/16; la resolución ministerial N° 892 de fecha 11 de julio de 2014, la resolución INFD N° 87 de fecha 9 de octubre de 2014, y la Declaración emitida por el Consejo Federal de Educación en la ciudad de Purmamarca de fecha 12 de febrero de 2016, el Expediente EX-2016-04540723-APN-INFD#ME, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 37 de la Ley de Educación Nacional asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los institutos de educación superior de su dependencia.

Que el artículo N° 73, inciso d), de la misma ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente la de “Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

Que las ofertas de postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar a los profesionales de la docencia una formación post-inicial coherente, estructurada y que apunte al mejoramiento de la calidad educativa, debiendo las mismas responder a las necesidades del sistema educativo en su conjunto y estar sujetas a evaluación y rediseño en función de su adecuación a las necesidades de las escuelas.

Que por la Resolución CFE N° 30/07 se establecieron las normas básicas para el funcionamiento y el reconocimiento de los postítulos, con la finalidad de generar proyectos académicos coherentes, sistemáticos y con garantías de calidad para quienes cursen estas propuestas.

Que la Resolución CFE N° 56/08 encomienda al Instituto Nacional de Formación Docente la elaboración de planes de estudio de postítulos en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y para la formación para nuevos roles dentro del sistema educativo.

Que por Resolución CFE N° 201/13 se creó el Programa Nacional de Formación Permanente, en cuyo marco fueron diseñados los postítulos docentes.

Que por Resolución N° 892 de fecha 11 de julio de 2014, el Ministerio de Educación de la Nación resolvió aprobar el postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” junto a sus lineamientos generales, así como también facultó al Instituto Nacional de Formación Docente a fin de que dicte las normas que requieran su implementación.



Que, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto PEN N° 374/07 y la resolución ministerial citada en el VISTO, el Instituto Nacional de Formación Docente dictó la Resolución INFD N° 87 que aprobó el régimen académico del postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)”, a fin de que los cursantes conozcan los mecanismos, modalidades y responsabilidades inherentes a esta acción formativa.

Que la Resolución INFD N° 87 establece que para la certificación, acreditación y asignación de puntaje para su computo en la carrera docente, se deberá proceder conforme establezca el Consejo Federal de Educación.

Que, a los efectos de la inscripción en el postítulo por parte de los interesados, la mencionada resolución del Instituto Nacional de Formación Docente requiere la presentación –en formato papel- de determinada documentación ante el instituto de formación docente asignado como sede de la especialización.

Que la Declaración emitida por el Consejo Federal de Educación en la ciudad de Purmamarca con fecha 12 de febrero de 2016, afirmó la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la educación como principal política de Estado, que garantice el desarrollo social y económico del país, y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso de una educación de calidad para todos.

Que por Resolución CFE N° 285/16 se aprobó el Plan Estratégico 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende” en el marco de la promoción de la innovación y la calidad educativa mediante el cual se reafirma la responsabilidad indelegable que tiene el Estado de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes del país, reconociendo a la educación como bien público y como derecho personal y social.

Que por Resolución CFE N° 286/16 se aprobó el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 que establece la centralidad de la práctica y la renovación de la enseñanza entre sus principios rectores en vistas a brindar una formación que prepare a los docentes para abordar los desafíos concretos de la enseñanza en la actualidad y para promover el desarrollo de las capacidades fundamentales de los estudiantes.

Que para el logro de los objetivos previstos, deviene necesario generar un cambio transformador en las estrategias y políticas de contenidos para la integración del sistema educativo al siglo XXI.

Que en este estado resulta conveniente modificar el postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” a fin de reorientarlo a los objetivos fijados en la Declaración emitida por el Consejo Federal de Educación en la ciudad de Purmamarca, a través del Plan Estratégico 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende” y del Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021.

Que en este orden de ideas, deviene necesario modificar el postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” en aras de una mejor gestión académica y una mayor pertinencia de la acción formativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado oportunamente la intervención de



su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO  
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Considérese cursante activo del postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” a aquellos que, antes del 30 de diciembre de 2016, hayan efectivizado su inscripción -y en consecuencia presentado la documentación completa en la sede asignada o enviado por correo postal al Instituto Nacional de Formación Docente conforme el procedimiento consignado en la Resolución INFD N° 87 de fecha 9 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2° — En virtud de lo resuelto en el artículo precedente, no podrán reinscribirse al postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” aquellos cursantes que no hayan efectivizado su inscripción y/o tengan sede asignada.

ARTÍCULO 3° — Establézcase como fecha cierre del postítulo “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” el día 29 de diciembre de 2017 para todas las cohortes. En el caso de la cohorte iniciada en el año 2016, se instrumentaran las medidas necesarias a los efectos de asegurar la cursada de la totalidad de los módulos del plan de estudios.

ARTÍCULO 4° — Establézcase que, a partir del año 2017, los cursantes solo tendrán acceso a módulos a los que no se hayan inscripto previamente y/o cursado en años anteriores.

ARTÍCULO 5° — Establézcase que, a partir del año 2017, los cursantes podrán cumplimentar los requisitos relativos a encuentros presenciales, a través de trabajos de campo y la presentación de un informe en el campus virtual.

ARTÍCULO 6° — Establézcase que los cursantes de la “Especialización Docente de nivel superior en educación primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)” que estén cursando simultáneamente otra especialización, deberán, antes del 30 de diciembre de 2016, comunicar su voluntad de continuar como cursante activo de este postítulo. Caso contrario, a partir del año 2017, se considerará única y exclusivamente cursante de aquella especialización que tenga aprobada mayor cantidad de módulos aprobados.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — ESTEBAN JOSÉ BULLRICH, Ministro, Ministerio de Educación y Deportes.



e. 23/12/2016 N° 97726/16 v. 23/12/2016

**Fecha de publicacion:** 23/12/2016

